



INCOMPATIBILIDAD

¿Puedo realizar algún trabajo una vez jubilado?

La Ley de Clases Pasivas del Estado dispone que las pensiones de jubilación o retiro, serán incompatibles con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, entendido éste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La percepción de las pensiones afectadas por esta incompatibilidad quedará en suspenso, hasta el cese de sus titulares en el desempeño de dicho puesto de trabajo, sin que ello afecte a los incrementos que deban experimentar tales pensiones.

En cuanto al sector privado, decir que sí existe compatibilidad, pero siempre y cuando para el cálculo de la pensión de jubilación no se hayan tenido en cuenta cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.